



oficio № 26725

ANT .: Solicitud N° AB001T0002182.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 11 NOV 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Α :

Con fecha 15 de octubre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0002182**, en la que se expone lo siguiente:

"buenas tardes, solicito resolucion excenta con los fundamentos de la negacion de mi visa sujeta a contrato solicitada el 11 de noviembre de 2019 mediante correos de chile.

En consultas migracion no me aparece aun informacion, y en estado de tramite aparece al 100% ""no acogida a tramite"" pero no he podido obtener la resolución con las bases legales para poder saber que debo hacer ahora para solventar mi situación migratoria."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley Nº 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, los trámites consultados, aún no han sido debidamente notificados, por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación que, de no llevarse a cabo, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión y teniendo en consideración que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una resolución debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley Nº 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya

divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior

ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ JAG [22] Distribución:

- _
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

	Detalle de Solicitud:	AB001T000218	12
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso	15/10/2020
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
Materia		•	
Temática			
Programa		•	
Estado		7	
Observaciones	me aparece aun informacion, y en estado de tramite aparece al 100% "no acogida a tramite" pero no he podido obtener la resolución con las bases legales para poder saber que debo hacer ahora para solventar mi situación migratoria. aun no he recibido en mi residencia ningun documento, y ya no vivo en esa dirección, por lo que me preocupa pueda llegar y desconozoa . necesito respuesta para poder saber que debo hacer ahora para obtener mi visa. muchas gracias		
	para obterer mi visa. moorius gruonis		
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC		
respuesta	ELEC		
respuesta mediante:	ELEC		